

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA RED CIENTÍFICA PERUANA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante EL CONVENIO), que celebran de una parte el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** con RUC N° 20504794637 y domicilio en la Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Córpac, San Isidro, representado para estos efectos por la Ministra, señora Elena Conterno Martinelli, identificada con DNI N° 06349222, designada mediante Resolución Suprema N° 280-2008-PCM (en adelante **EL MINISTERIO**); y de la otra parte, la **RED CIENTÍFICA PERUANA** con RUC N° 20111451592 y domicilio en la Av. Pablo Carriquirry N° 410, San Isidro, representada por su Gerente General, señor **ROLANDO TOLEDO VEGA**, identificado con DNI N° 09225187, con poder inscrito en la Partida Registral N° 01872745, (en adelante **LA RCP**), en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, que de conformidad a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1047 y Ley N° 29271, es competente para formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial en materia de pesquería, acuicultura, industria, comercio interno, micro y pequeña empresa y cooperativas.

En dicho marco PRODUCE, a través del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, entre otras acciones, promueve la productividad, la calidad, competitividad y la generación de un entorno favorable para el desarrollo empresarial y la innovación, implementando políticas, planes y programas en coordinación con otros sectores públicos, privados y de la sociedad civil, que con el apoyo de espacios de coordinación y concertación contribuyan a dinamizar la economía local y regional, en base al tejido empresarial.

LA RCP es una asociación civil sin fines de lucro, que incentiva el uso adecuado y equitativo de las tecnologías de información y comunicación (TICs) desde 1992. Tiene como propósito, contribuir a la construcción de una sociedad de la información, donde las personas e instituciones sean capaces de generar su propio bienestar.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene como objeto establecer una alianza estratégica de colaboración mutua entre **EL MINISTERIO** y **LA RCP**, con la finalidad de realizar diversas acciones destinadas a desarrollar, operar y promocionar un sitio web de comercio electrónico que sirva como herramienta para las MYPE, así como de productos comprendidos en el Programa Nacional "Cómprale al Perú" o Campaña Cómprale al Perú, los cuales tienen como objetivo principal incentivar el consumo interno y brindado ventajas competitivas a las empresas peruanas. Dicho trabajo coordinado, puede incluir la formulación de Proyectos o Convenios Específicos.



CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES Y RESPONSABILIDADES

3.1 Responsabilidades conjuntas de LAS PARTES

- 3.1.1** Elaborar y ejecutar conjuntamente un Plan de Trabajo destinado a evaluar los componentes, características y políticas con las que deberá



A

contar y bajo las cuales deberá operar la plataforma de comercio electrónico; proponiendo y efectuando las acciones correspondientes.

- 3.1.2 Proporcionar recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para la adecuada puesta en marcha del Plan de Trabajo.

3.2 Responsabilidades de EL MINISTERIO

3.2.1 Programar eventos de capacitación, asistencia técnica, campañas publicitarias y de difusión con el objetivo de poner en conocimiento y dar todas las facilidades necesarias a:

- a) **las MYPE**, para que tengan acceso al uso del sitio web de comercio electrónico, con el fin de vender sus productos y/o servicios.
- b) **al público en general**, para que puedan hacer uso del sitio web, con el fin de adquirir los productos y/o servicios ofertados en la misma.

3.3 DE LA RCP

3.3.1 Brindar facilidades técnicas, económicas y administrativas a los usuarios del sitio web de comercio electrónico, específicamente con relación a la adquisición de los servicios y productos que ofrece como asociación. Mediante Addendas se precisarán las facilidades antes indicadas.

3.3.2 Creación, desarrollo y programación de un proceso de transacción comercial electrónica, el cual se constituirá como medio de pago del sitio web, que posibilite una solución integral de comercio electrónico en la MYPE.

3.3.3 Promover y facilitar el uso de dominios “.pe” y correos electrónicos personalizados entre los usuarios con perfil de vendedor del sitio web de comercio electrónico.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

EL MINISTERIO y LA RCP aportarán los recursos necesarios que permitan cumplir con sus obligaciones conjuntas e individuales, que se indican en la Cláusula Tercera.

CLÁUSULA QUINTA: COMITÉ DE COORDINACIÓN

Para la formulación del Plan de Trabajo mencionado en la Cláusula Tercera, los proyectos o convenios específicos que se deriven, así como la planificación, ejecución y evaluación de las actividades en el marco de los compromisos asumidos en EL CONVENIO, **EL MINISTERIO y LA RCP** constituirán un Comité de Coordinación integrado por las siguientes personas:

a) Por **EL MINISTERIO**: El Director de Competitividad de la Dirección General de Industria, el Director de Mi Empresa de la Dirección General de MYPE y Cooperativas y el Director de la Oficina de Informática de la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística.

b) Por **LA RCP**: El Gerente Comercial.



CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN

EL CONVENIO entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración inicial de dos (2) años, pudiendo ser ampliado por acuerdo de las partes mediante la suscripción de una Addenda, la cual será comunicada por escrito con una anterioridad de treinta (30) días calendarios a la fecha de finalización del mismo, previa evaluación de los resultados alcanzados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

7.1 MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en EL CONVENIO será realizado mediante Addenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

7.2 RESOLUCIÓN

EL CONVENIO puede resolverse por las siguientes causales:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en mérito del presente CONVENIO; bastando para ello que la parte afectada notifique notarialmente tal situación a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producido este hecho.
- b) El acuerdo de resolución adoptado por ambas partes, el cual deberá suscribirse bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe EL CONVENIO; el mismo que surtirá efecto a los treinta (30) días calendario siguiente de adoptado el acuerdo.
- c) A solicitud de alguna de las partes, cursando comunicación escrita, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

 7.3 Al vencimiento de los plazos previstos en el numeral anterior, se darán por concluidas las actividades materia de EL CONVENIO, debiendo ambas partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

 7.4 La resolución del presente CONVENIO, no generará pago indemnizatorio alguno entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO

 8.1 Para los efectos que se deriven de EL CONVENIO que suscriben, las instituciones fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

 8.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria de EL CONVENIO.

 8.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de EL CONVENIO que se suscriban deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que integran EL CONVENIO y, se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

De producirse una controversia entre las Partes, en la ejecución o interpretación de EL CONVENIO, éstas acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que sustentan el presente documento. En el caso de que las partes no llegaran a solucionar la controversia, éstas declaran someterse expresamente a la competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

10.1 Ninguna disposición contenida en EL CONVENIO, podrá ser interpretada en forma tal que limite, restrinja o modifique los derechos y los privilegios de EL MINISTERIO y LA RCP.

10.2 Ambas instituciones en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos de EL CONVENIO y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes, conforme a lo indicado en el numeral 7.1 del presente Convenio; siendo los responsables:

POR EL MINISTERIO: El Director de Competitividad de la Dirección General de Industria y el Director de Mi Empresa de la Dirección General de MYPE y Cooperativas.

POR LA RCP: El Gerente Comercial.

CLAÚSULA UNDÉCIMA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio Marco se suscribirán Convenios Específicos en los cuales se establecerá las acciones a realizar, el cronograma de actividades, las obligaciones de las partes, el financiamiento, entre otros.

CLÁUSULA DUODÉCIMA DE LA CONFORMIDAD

Las partes manifiestan que la celebración de EL CONVENIO responde a su libre y espontánea voluntad, no habiendo mediado error, ni vicio que pudiera invalidarlo, por lo que lo suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual tenor, firmando en la ciudad de Lima a los **nueve**... días del mes de **.julio**... del año 2009.



POR PRODUCE

ELENA CONTERNO MARTINELLI
Ministra

POR LA RCP

ROLANDO TOLEDO VEGA
Gerente General

RED CIENTIFICA PERUANA

